

## NOTA DE PRENSA

### CONDENADOS POR INTRUSISMO PROFESIONAL UN TAXISTA Y UN ÁRBITRO DE FÚTBOL POR REALIZAR UN TRATAMIENTO DE ORTODONCIA CON BRACKETS A UN PACIENTE EN UNA CLÍNICA DENTAL DE CÁDIZ CAPITAL

**También ha sido condenado un dentista como cooperador necesario**

Cádiz. 24/07/2025. El Juzgado de lo Penal nº 3 de Cádiz ha dictado Sentencia condenatoria por un delito de intrusismo contra dos personas cuyas últimas profesiones conocidas son árbitro de fútbol y taxista.

Según consta en la sentencia, los condenados “eran dueños y regentaban a fecha de los hechos una clínica dental en Cádiz, pese a no ostentar ninguno de ellos el título de dentista” y “mantienen una conversación telefónica con un dentista, en la que, siendo éste consciente de que los dueños de la clínica no tenían la titulación de dentista, les da indicaciones para que retiren la parte inferior del aparato (de ortodoncia)”.

También ha sido condenado como cooperador necesario un dentista titulado y colegiado que, según reza también en los hechos probados, “encomendaba a los otros dos acusados siendo consciente de que carecían de la titulación requerida y dándoles la necesaria cobertura para que pudieran seguir ejerciendo pese a carecer de título habilitante”. Además, destaca la Magistrada-Juez que “sin su colaboración el delito no hubiera podido cometerse”.

Los dos intrusos y el dentista que cooperaba con ellos han sido condenados (i) a una pena de ocho meses de prisión e inhabilitación especial para el ejercicio del derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, (ii) al pago de las costas procesales, incluidas las de las acusaciones particulares; e (iii) indemnizar conjunta y solidariamente a la paciente tratada con más de 9.000 € por los perjuicios causados.

El presidente del Colegio Oficial de Dentistas de Cádiz (CODC), el Dr. Ángel Carrero Vázquez, entidad que ostentaba la acusación particular en el ejercicio de sus funciones, informa que “cualquier individuo que trabaje directamente sobre la boca del paciente realizando actos propios de la profesión de dentista, como es la colocación, revisión y retirada de aparatología de ortodoncia, está cometiendo un delito de intrusismo profesional, tipificado en el artículo 403 del Código Penal”.

De igual modo, el Dr. Carrero recuerda que “la población debe tener claro en todo momento que el único profesional capacitado para diagnosticar, tratar o prescribir cualquier tratamiento relativo a la cavidad oral es el dentista”, por lo que cuando acudan a una clínica dental deben asegurarse de que la persona que les realiza tratamientos, aun vistiendo bata o pijama, es un dentista. El CODC facilita a sus colegiados una tarjeta identificativa para que puedan ser reconocidos con facilidad por la población.

Según destaca el Asesor Jurídico de la corporación, Dr. Diego Rodríguez Menacho, la Magistrada-Juez aumenta la pena de prisión porque aprecia que en el presente caso concurren de forma simultánea las dos agravantes del delito de intrusismo: por un lado, la atribución pública mediante el uso de bata blanca; y por otro, cometer el delito en una clínica dental.